

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.677 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Jiménez Cabrera, contra don Willen Evmorfidis, don Pavlos Evmorfidis, “Coco Mat Spain, Sociedad Limitada”, “Coco Mat Lagasca, Sociedad Limitada”, y “Coco Mat BCN, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Raúl Jiménez Cabrera, contra “Coco Mat Spain, Sociedad Limitada”, “Coco Mat Lagasca, Sociedad Limitada”, “Coco Mat BCN, Sociedad Limitada”, don Willen Evmorfidis y don Pavlos Evmorfidis, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a “Coco Mat Spain, Sociedad Limitada”, y a “Coco Mat Lagasca, Sociedad Limitada”, solidariamente, a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmitan al trabajador o le indemnicen en la suma de 8.406,86 euros, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia a razón de 60,59 euros diarios, sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que provengan de otras situaciones salariales o prestacionales; absolviendo a “Coco Mat BCN, Sociedad Limitada”, a don Willen Evmorfidis y a don Pavlos Evmorfidis de los pedimentos deducidos en su contra en el escrito de demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la cuenta corriente número 2517/0000/64/1677/09, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento, que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pavlos Evmorfidis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.164/10)